



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

Expte. N° 200-93/19  
Agdos. N° 700-860/18,  
N° 716-1182-BV/18  
y N° 716-0878-BV/18.-  
MQ.

**DECRETO N° 10430 -S-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, **30 AGO. 2019**

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Norma Liliana Balderrama, D.N.I. N° 16.827.126 en contra de la Resolución N° 5262-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 18 de febrero de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2569-INT-HSR-2018, no haciéndose lugar a la solicitud de re jerarquización a la categoría 24 de la Sra. Balderrama, por aplicación de la Ley 5502, más el pago de diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes con más los intereses que correspondan;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca y se pague lo solicitado por su mandante;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido y ampliado por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, el cuerpo legal interviniente entiende que este remedio recursivo debe ser rechazado por cuanto, tal como lo expresan los resolutivos en crisis, no fueron cumplimentados los extremos legales exigidos por la normativa aplicable para adherir a la ley 5502 y en su consecuencia no resulta posible acceder a la máxima categoría.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado considera oportuno remarcar que el sometimiento a la ley 5502 es voluntario, no pudiendo delegarse tales facultades en un mandatario, debiendo concurrir en forma personal el agente a Escribanía de Gobierno a efectos de la suscripción del formulario de adhesión, siendo este requisito indispensable para el acogimiento.

Que, habiendo sido esa la motivación del acto atacado, el agravio esgrimido por el recurrente en cuanto a la ausencia de fundamentos resulta inatendible.

Que, finalmente el cuerpo legal interviniente entiende que, corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el recurso jerárquico tentado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Norma Liliana Balderrama, D.N.I. N° 16.827.126 en contra de la Resolución N° 5262-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 18 de febrero de 2019.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

*[Firma]*  
ESC. CLAUDIA GISELA HUANGA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**10430**

**/// 2... CDE. A DECRETO N°**

**-S-**

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE SE VEYÓ A LA VISTA.



ESC. PATRICIA GISELA HUANGA  
JEFE DE LA OFICINA de Despacho  
Ministerio de Salud